



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-121323728-APN-SD#ENRE - TRANSBA S.A. - Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para el ingreso del Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Lincoln I de 20 MW

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-121323728- -APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), mediante Nota DIR N° 0839/23, digitalizada como IF-2023-121349226-APN-SD#ENRE, presentó la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, a requerimiento de la empresa GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), para su Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Lincoln I de una potencia de 20 MW, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Lincoln, jurisdicción de TRANSBA S.A., ubicada en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES.

Que para la vinculación será necesaria la ampliación consistente en una nueva celda en 33 kV en la ET Lincoln, jurisdicción de TRANSBA S.A., ubicada en el partido de Lincoln, provincia de BUENOS AIRES, junto con sus correspondientes equipos de maniobra, protección y medición.

Que el pedido se encuadra en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y del Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del REGLAMENTO DE ACCESO A LA CAPACIDAD EXISTENTE Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos.

Que TRANSBA S.A. en su Nota DIR N° 0966/23, digitalizada como IF-2023-137601804-APN-SD#ENRE, envió su opinión técnica, otorgando su conformidad para el acceso siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas en su informe y anexos.

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD

ANÓNIMA (CMMESA), mediante su Nota N° B-169866-1, digitalizada como IF-2024-39116813-APN-SD#ENRE, señaló que el PSFV Lincoln I de 20 MW, se instalará en un nodo relativamente débil de la red de TRANSBA S.A. resultando beneficioso para el abastecimiento de la demanda. Que, por lo tanto, teniendo en cuenta la factibilidad expresada por TRANSBA S.A., CMMESA opinó que la solicitud es factible desde el punto de vista técnico siempre que se cumplan las condiciones técnicas expuestas en su informe y anexos.

Que mediante Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 122 de fecha 13 de marzo de 2025, se autorizó el ingreso como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la empresa GENNEIA S.A. para su PSFV Lincoln I con una potencia de 20 MW, conectándose al SADI en barras de 33 kV de la ET Lincoln, jurisdicción de TRANSBA, ubicada en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la solicitud objeto de análisis, debe ser encuadrada en los términos del Anexo I: “AMPLIACION MENOR” y Anexo III: “REGLAMENTO PARA EL OTROGAMIENTO ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE”, aprobados por Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 65 de fecha 29 de enero de 2024.

Que la Resolución ENRE N° 65/2024, establece “... que en todos los casos, y previamente a la ejecución de obras de ampliación de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica de tensiones iguales o superiores a 132 kV, se requerirá la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, con excepción de aquellas Ampliaciones que se encuentren encuadradas dentro de la categoría de “AMPLIACIÓN MENOR” definida en el ANEXO I (IF-2024-09439635-APN-SD#ENRE) a la presente resolución, y que podrán ser emprendidas una vez que reciban la Autorización por parte del ENRE”.

Que, consecuente con ello, vistos la envergadura, tiempo de ejecución e impacto ambiental incremental de la obra involucrada, corresponde encuadrarla dentro de la categoría de “AMPLIACIÓN MENOR” y, considerando la opinión favorable de la transportista y la factibilidad técnica expresada por CMMESA, resulta procedente autorizar la Ampliación Menor consiste en una nueva celda en 33 kV en la ET Lincoln, jurisdicción de TRANSBA S.A., ubicada en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES, junto con sus correspondientes equipos de maniobra, protección y medición.

Que con relación a la solicitud de Acceso, en virtud de los informes producidos por TRANSBA S.A. y CMMESA, y en atención a lo manifestado por el Área de Análisis Regulatorio y Estudios Especiales (AARYEE) del ENRE respecto a la inexistencia de objeciones de índole técnico/regulatoria alguna para su procedencia, resulta pertinente disponer su publicación en los términos dispuestos por el “REGLAMENTO PARA EL OTROGAMIENTO ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE EXISTENTE” -Anexo III de la Resolución ENRE N° 65/2024-.

Que, de acuerdo con el reglamento establecido en el Anexo III de la Resolución ENRE N° 65/2024, corresponde publicar la solicitud formulada en el expediente del Visto, en el portal de Internet del ENRE y solicitar a CMMESA que haga lo propio en el suyo, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, a fin que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o plantee observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que, en caso de presentarse observaciones u oposiciones fundadas en los términos anteriormente referidos, que sean comunes a otros usuarios, se convocará a Audiencia Pública a fin de recibir las mismas y permitir al

solicitante exponer sus argumentos.

Que, cumplido el plazo indicado precedentemente sin que se registre presentación de planteo de oposición fundado en los términos exigidos o proyecto alternativo al del solicitante, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente.

Que, una vez otorgado el acceso, se procederá a indicar esta condición en el Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente de la página de Internet del ENRE y se informará a las partes.

Que se ha emitido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7 inciso d) punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11, 22, 56 incisos a), j), k) y s), y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065, artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre de 2024 y artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 373 de fecha 28 de noviembre de 2024.

Por ello,

#### EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la empresa GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), para el ingreso de su Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) Lincoln I con una potencia de 20 MW, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 33 kV de la Estación Transformadora (ET) Lincoln, jurisdicción de TRANSBA S.A., ubicada en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2.- Autorizar la Ampliación Menor que consiste en una nueva celda en 33 kV en la ET Lincoln, jurisdicción de TRANSBA S.A., ubicada en el Partido de Lincoln, Provincia de BUENOS AIRES, junto con sus correspondientes equipos de maniobra, protección y medición.

ARTÍCULO 3.- Publicar la solicitud referida en el artículo 1 mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada, para que quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

ARTÍCULO 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos.

ARTÍCULO 5.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada al vencimiento de los plazos señalados, se considerará otorgado el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente detallado en el artículo 1 y el ENRE procederá a indicar esta condición en el “Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente” en la página web del ENRE e informará a las partes.

ARTÍCULO 6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por CMMESA y TRANSBA S.A., conforme indican sus respectivas presentaciones, a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a GENNEIA S.A. y a CMMESA.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1987